

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la Liquidación del Crédito practicada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, conforme lo consigna el informe secretarial que antecede, el Despacho le imparte su APROBACION de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RADICADO 54-377-40-89-001-2019-00021-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95866f8ab74b3c5ebede9791c9152863420e28a32c618907faecc83cb2c169ab**

Documento generado en 10/05/2021 11:42:27 AM